

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 11 de agosto de 2026, siendo las 09.20 horas , y en el marco del expediente '[CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)'RO-04460-P-0000(2RO-3751-JE2022), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a MANUEL QUELIN -SUBROGANTE- con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones de la causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 26/02/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa expresa que desde la defensoría se solicitó la presente audiencia acompañando el espíritu recursivo de su asistida que ha hecho un escrito de puño y letra solicitando su promoción de fase. Que hace tres trimestres que se mantiene con los guarismos necesarios para pasar a fase de confianza, tiene buenos y muy buenos, en conducta todo muy bueno, concepto bueno y muy bueno, con una calificación de siete/ocho. entendiendo que con esos guarismos está en condiciones de ser promovida a confianza, esa es la petición.

La Sra. Fiscal dijo que la situación se vio resentida porque en el tercer trimestre se la retrotrajo a afianzamiento, quedando en el cuarto período con esa fase y conducta 5, en la audiencia del 06/03, pese eso, el Señor Juez le subió a seis en conducta, quedando con 6-8 afianzamiento, en el primer trimestre mantuvo el seis en conducta y el ocho en concepto, que tal como dijo el dr. Quelin, tiene ese ocho merecido atento que tiene un buen desempeño y la fase de afianzamiento que fue retrotraída por la sanción. Que atento mantener los muy buenos en conducta, el penal le subió un punto en conducta quedando en siete, a la fecha recuperó la conducta, En realidad estamos para evaluar si hay arbitrariedad, son las áreas las que deben promover, si bien es cierto que los guarismos le alcanzan para la fase, entiende prudente respetar el criterio del penal, en este trimestre le reconocieron conducta, corresponde confirmar.

La interna menciona que lo que quiere es que se le reconozca que desde el

momento de la sanción sigue haciendo conducta y concepto e incluso hace más cosas ahora.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera sostiene que incorporará a la interna a la fase de confianza, que aún habiendo sido sancionada, ha continuado dentro de su espacio esmerándose como lo venía haciendo anteriormente, e incluso más, que conforme el decreto 1634/04 reúne la mayoría de los requisitos del art. 25 para ingresar a confianza aunque no está promocionada por el Establecimiento Penal, por ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR a la apelación interpuesta por la interna '[CONDENADO_1]' respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, mantener los guarismos, promoviéndola a fase de CONFIANZA, quedando con CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -

GENERAL ROCA CONSTE.